

Medellín, 04 de junio de 2026

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO 2026-1

“SELECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE SERVICIOS Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU”

Recibimos su comunicación por medio de la cual presenta observación al Pliego de Condiciones de la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2026-1** al respecto se manifiesta lo siguiente:

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **SELTIC S.A.S** recibida el lunes 01 de junio de 2026, a las 8:03 am

 Licitaciones<licitaciones@seltic.com.co>    | ...
Para:  Fernando Elías Arango Castrillón;
 Propuestas ESU;  Orlando Antonio Navarro Moncada
CC:
Juan Pablo Yepes Quintero <juan.yepes@seltic.com.co>

 **Importancia alta**

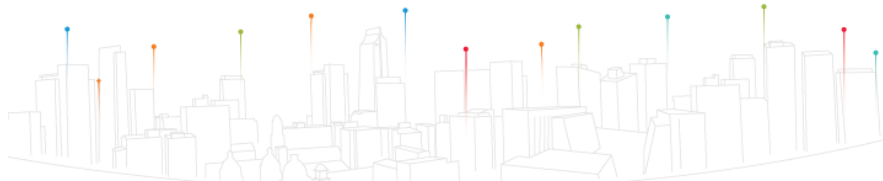
1. Observación

Respetados miembros del Comité:

En nuestro carácter de interesados en el proceso de selección de la referencia, nos permitimos presentar una observación de índole estrictamente técnica respecto a las reglas de validación de los códigos UNSPSC detalladas en la Nota 9 del pliego de condiciones. La actual redacción del pliego exige que los proponentes acrediten la coincidencia exacta de diez (10) códigos específicos analizados a nivel de **Clase** (extensión de 6 dígitos del clasificador). Tras evaluar el mercado sectorial, consideramos que este enfoque introduce un rigorismo formal que no mide la idoneidad real del contratista, sino la uniformidad de un registro administrativo.

Como es de conocimiento técnico, el sistema de codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) posee una estructura jerárquica piramidal (Segmento - Familia - Clase - Producto).

Son los niveles macro (**Segmento y Familia**) los que verdaderamente delimitan la naturaleza y el *core* operativo de las actividades de un integrador. En la práctica de la contratación pública y privada, proyectos con un alcance de ingeniería idéntico suelen ser



indexados en Clases distintas por las Cámaras de Comercio, dependiendo de la interpretación del funcionario de turno o de la fecha de inscripción en el RUP.

Para el caso que nos ocupa, el núcleo tecnológico del proceso se circunscribe de forma natural a la convergencia de dos grandes dimensiones:

1. Suministro e Infraestructura de Datos: Cubierto plenamente por el **Segmento 43** (específicamente las Familias 4321 - Computadores y 4322 - Redes y telecomunicaciones).

2. Servicios de Integración y Soporte: Representado en su totalidad por el **Segmento 81** (particularmente la Familia 8111 - Servicios de informática y TI). Exigir que se cumpla la totalidad de las Clases desagregadas castiga injustamente la variabilidad formal del RUP y restringe el acceso a firmas con probada capacidad instalada.

Por ende, solicitamos de manera respetuosa que la Entidad evolucione el criterio de evaluación, permitiendo que la experiencia se verifique y convalide de manera integral a nivel de Familia, bastando con que los contratos del oferente se ubiquen dentro de los códigos de cuatro (4) dígitos del estándar.

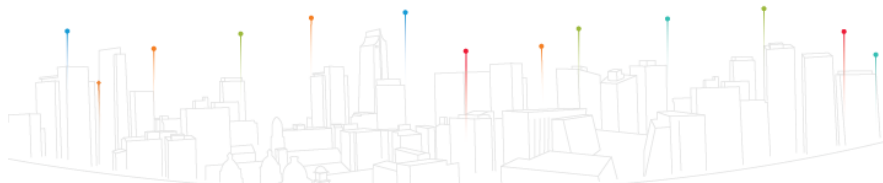
Con el propósito de optimizar la redacción del pliego y blindar el proceso bajo los principios constitucionales de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva, proponemos incorporar la siguiente regla metodológica en la Nota 9:

"Para efectos de la verificación de la experiencia habilitante, la Entidad constatará que los contratos aportados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) correspondan a la naturaleza del objeto contractual. Para ello, se considerará cumplido el requisito técnico si los soportes presentados acreditan clasificaciones pertenecientes al Segmento 43 (Familias 4321 y 4322) y al Segmento 81 (Familia 8111) del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, sin que sea exigible la coincidencia mandatoria a nivel de Clase o Producto de forma individual."

Con esta fórmula, la Entidad asegura contractualmente recibir propuestas de empresas especializadas en el sector de la tecnología, al tiempo que elimina distorsiones de forma que pudiesen limitar la libre competencia económica.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que, con ocasión de las diferentes observaciones recibidas relacionadas con los códigos UNSPSC exigidos para la acreditación de la experiencia habilitante, se realizó un análisis técnico y jurídico de las mismas, así como una revisión integral del alcance, objeto y necesidades que pretende atender el presente proceso de selección.

Como resultado de dicho análisis, la Entidad considera necesario mantener el criterio de experiencia integral asociado a los contratos aportados, teniendo en cuenta que los códigos UNSPSC definidos para el proceso corresponden a las diferentes líneas de infraestructura tecnológica y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) que podrán ser requeridas en desarrollo de los futuros



contratos específicos derivados del Acuerdo Marco.

No obstante, la Entidad identificó la posibilidad de ajustar el requisito previsto, permitiendo una mayor flexibilidad en la acreditación de la experiencia sin desnaturalizar el objetivo de verificar la capacidad técnica e integral de los proponentes. En consecuencia, se modificará la condición establecida en el pliego de condiciones para que cada contrato aportado para la acreditación de la experiencia habilitante contenga como mínimo ocho (8) de los diez (10) códigos UNSPSC exigidos para el proceso.

La Entidad considera que esta modificación permite mantener la correspondencia entre la experiencia acreditada y el alcance integral del proceso, garantizando que cada contrato evidencie una cobertura amplia de las líneas tecnológicas requeridas, al tiempo que incorpora una mayor flexibilidad frente a la configuración y alcance de los proyectos ejecutados por los diferentes actores del mercado TIC.

En consecuencia, la modificación correspondiente será incorporada mediante la respectiva adenda al pliego de condiciones.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **ASF SOLUCIONES S.A.S** recibida el lunes 01 de junio de 2026, a las 10:19 am



Ana Osorio <licitaciones@asfsoluciones.com>



Para: ☒ Propuestas ESU

Lun 1/06/2026 10:19

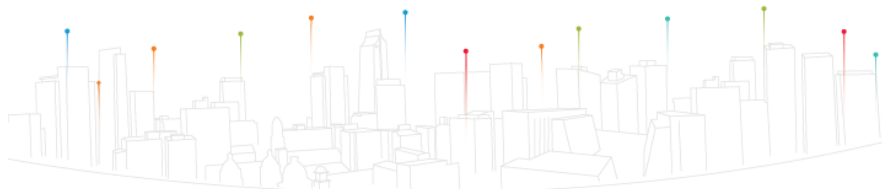
CC: ✔ Fernando Elías Arango Castrillón;

● Orlando Antonio Navarro Moncada

2. Observación

Observación sobre el plazo de presentación de ofertas: Respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de ampliar el plazo previsto para la presentación de las ofertas. Lo anterior teniendo en cuenta la alta complejidad técnica y documental del proceso, así como la cantidad significativa de documentos que deben ser preparados, revisados, organizados, foliados e impresos para su presentación física.

En el caso particular de nuestra propuesta, la documentación requerida supera ampliamente el volumen habitual de este tipo de procesos, implicando la consolidación de información técnica, certificaciones, soportes y anexos que demandan un tiempo considerable para garantizar su correcta elaboración y verificación.



Consideramos que una ampliación razonable del plazo permitiría a los posibles oferentes presentar propuestas más completas, sólidas y ajustadas a las necesidades de la entidad, fortaleciendo los principios de pluralidad de oferentes, competencia efectiva y selección de la oferta más favorable. Nuestra solicitud se formula con el único propósito de asegurar la calidad, integridad y adecuada estructuración de las propuestas, en beneficio tanto de los participantes como de la entidad contratante. Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la evaluación de esta solicitud.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **SELTIC S.A.S** recibida el lunes 01 de junio de 2026, a las 11:47 am



Licitaciones<licitaciones@seltic.com.co>



Para: Fernando Elías Arango Castrillón;

Lun 1/06/2026 11:47

Propuestas ESU;

Orlando Antonio Navarro Moncada

CC: **y 1 más**

3. Observación

De acuerdo con el presente proceso, solicitamos a la entidad ampliación para el plazo de cierre del presente proceso, hasta el día viernes 5 de junio.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **ORIGINIT S.A.S** recibida el lunes 01 de junio de 2026, a las 13:39 am



Adriana Varela Gonzalez<adriana.varela@originit.com.co>



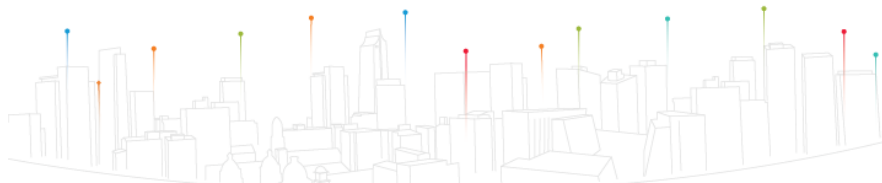
Para: Propuestas ESU

Lun 1/06/2026 13:36

CC: Fernando Elías Arango Castrillón;

Orlando Antonio Navarro Moncada

4. Observación



Por medio de la presente, respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar la ampliación del plazo para la presentación de propuestas dentro del Proceso No. 2026-1, cuyo objeto es:

"Selección de empresas comercializadoras de servicios y soluciones de infraestructura tecnológica y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), como aliados proveedores para la firma de Acuerdos Marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU".

La presente solicitud obedece a que las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados fueron publicadas el pasado 29 de mayo de 2026, constituyéndose en un insumo fundamental para la preparación y ajuste de las propuestas técnicas, jurídicas y económicas.

Teniendo en cuenta que el cronograma actual establece la etapa de inscripciones para el día 02 de junio de 2026 entre las 01:00 p.m. y las 02:00 p.m., consideramos que el tiempo transcurrido entre la publicación de las respuestas y la fecha límite resulta insuficiente para incorporar adecuadamente los ajustes derivados de las aclaraciones emitidas por la Entidad.

Por lo anterior, solicitamos amablemente que la fecha límite para la presentación de propuestas sea ampliada hasta el día 05 de junio de 2026 a las 05:00 p.m., con el fin de garantizar la adecuada estructuración de las ofertas y promover una mayor participación de proponentes en condiciones de calidad, competitividad y cumplimiento de los requisitos establecidos.

Agradecemos la atención prestada a esta solicitud y quedamos atentos a su respuesta.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **KEIRSOFTT S.A.S** recibida el lunes 01 de junio de 2026, a las 14:02



Keirsoft kt<keirsoftt@gmail.com>

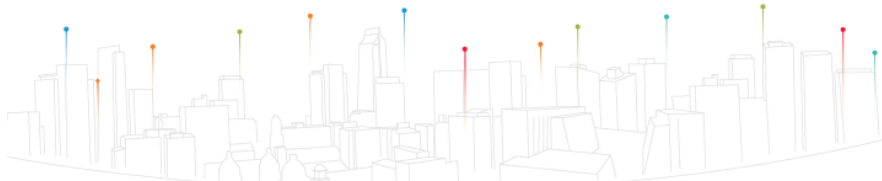


Para:  Propuestas ESU;

Lun 1/06/2026 14:02

 Orlando Antonio Navarro Moncada;

 Fernando Elías Arango Castrillón

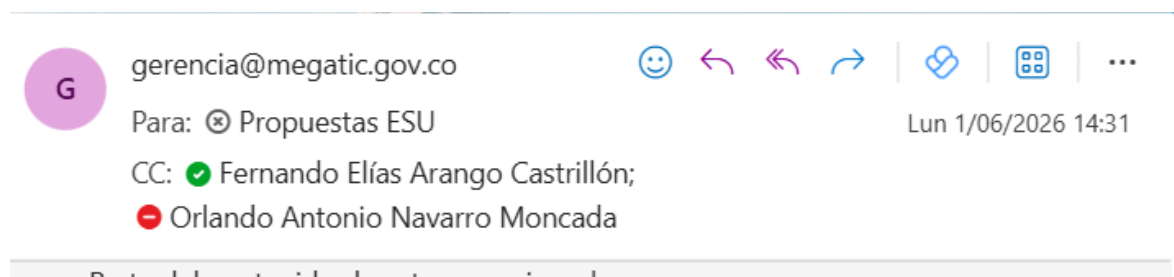


5. Observación

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso en asunto, solicitamos a la entidad ampliar el plazo de presentación de la oferta para el viernes.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de MEGATIC recibida el lunes 01 de junio de 2026, a las 14:31



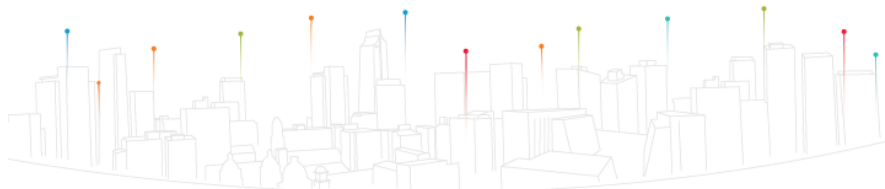
6. Observación

Con el fin de estructurar una propuesta completa y acorde a las necesidades reales de la entidad, respetuosamente solicitamos ampliación del plazo de presentación de oferta del proceso 01-2026, hasta el viernes 5 de junio, teniendo en cuenta la dificultad y especificidad de los requisitos técnicos exigidos en el proceso

RESPUESTA UNIFICADA OBSERVACIÓN 2,3,4,5 y 6:

En atención a las solicitudes de prórroga e intereses de concurrencia manifestados de forma coincidente por las empresas ASF SOLUCIONES S.A.S., SELTIC S.A.S. ORIGINIT S.A.S., KEIRSOFTT S.A.S. y MEGATIC, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas (ESU) considera procedentes las solicitudes presentadas por los interesados.

El Comité Evaluador, en estricta aplicación de los principios rectores de la contratación en especial los de planeación, transparencia, economía y libre concurrencia, reconoce que la alta complejidad técnica del objeto contractual, la especificidad de los componentes TIC requeridos y el volumen documental exigido demandan un tiempo prudencial para su correcta estructuración. Asimismo, la entidad entiende la necesidad de otorgar un margen razonable para que el mercado apropie con rigurosidad las respuestas y aclaraciones emitidas con anterioridad, garantizando así la calidad y solidez de las ofertas.



Por las razones expuestas, y con el propósito fundamental de promover la máxima pluralidad de oferentes y asegurar una competencia efectiva en beneficio del proceso 2026-1, la ESU ACEPTA la ampliación del plazo para la entrega de las propuestas.

En consecuencia, los nuevos términos, fechas y horas límites para el cierre de la convocatoria, la entrega de documentos y las etapas subsiguientes del proceso han sido modificados formalmente mediante la expedición de la ADENDA No. 02, la cual fue publicada el día 01 de junio de 2026 y pasa a ser de obligatorio cumplimiento para todos los participantes. Se invita a los interesados a consultar el nuevo cronograma oficial integrado en el citado acto administrativo.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **ASF SOLUCIONES S.A.S** recibida el lunes 01 de junio de 2026, a las 16:58



Ana Osorio<licitaciones@asfsoluciones.com>



Para: 📧 Propuestas ESU

Lun 1/06/2026 16:58

CC: 🕒 Fernando Elías Arango Castrillón;

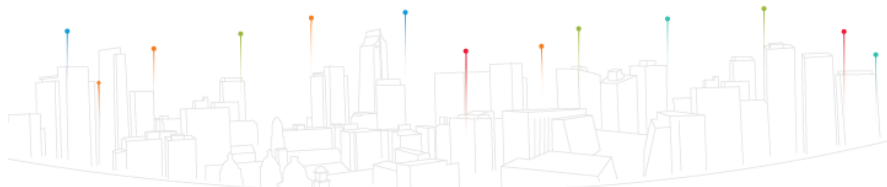
🕒 Orlando Antonio Navarro Moncada

7. Observación

Mediante la presente nos permitimos presentar la siguiente solicitud y observación en el marco de la Solicitud Pública de Ofertas No. 2026-01 con el objeto en asunto, las cuales luego de revisar el pliego de condiciones y demás anexos, solicitamos amablemente a la entidad lo siguiente:

Observación a la Nota 9 – Acreditación de la experiencia habilitante
Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el requisito contenido en la Nota 9, según el cual cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante debe contener la totalidad de los diez (10) códigos UNSPSC exigidos para el proceso.

Consideramos que esta condición resulta restrictiva frente a la dinámica habitual del mercado, toda vez que los contratos relacionados con soluciones tecnológicas e infraestructura suelen abarcar diferentes componentes y alcances, sin que necesariamente cada contrato incorpore la totalidad de los códigos requeridos. No



obstante, ello no desvirtúa la experiencia, capacidad técnica ni idoneidad de los oferentes para ejecutar el objeto contractual y en especial con las actividades que la entidad ya incorpora en el requisito de experiencia habilitante.

En este sentido, solicitamos que la entidad permita acreditar en cada contrato al menos siete (7) de los diez (10) códigos UNSPSC exigidos, esta modificación permitiría una mayor participación de oferentes con experiencia plenamente relacionada con el objeto del proceso en objeto, en actividades en valor total y en relación al servicio a contratar, sin afectar la necesidad de que la entidad verifique la capacidad técnica de los proponentes, promoviendo una competencia más amplia y efectiva que redunde en beneficio del proceso de selección.

RESPUESTA

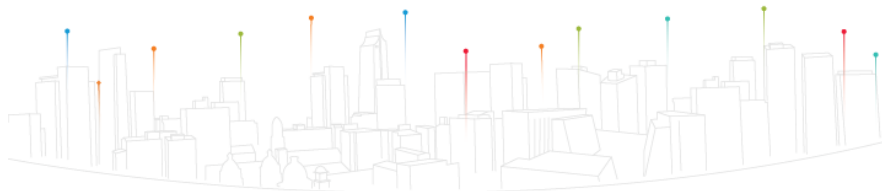
La Entidad se permite informar que, con ocasión de las diferentes observaciones recibidas relacionadas con los códigos UNSPSC exigidos para la acreditación de la experiencia habilitante, se realizó un análisis técnico y jurídico de las mismas, así como una revisión integral del alcance, objeto y necesidades que pretende atender el presente proceso de selección.

Como resultado de dicho análisis, la Entidad considera necesario mantener el criterio de experiencia integral asociado a los contratos aportados, teniendo en cuenta que los códigos UNSPSC definidos para el proceso corresponden a las diferentes líneas de infraestructura tecnológica y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) que podrán ser requeridas en desarrollo de los futuros contratos específicos derivados del Acuerdo Marco.

No obstante, la Entidad identificó la posibilidad de ajustar el requisito previsto, permitiendo una mayor flexibilidad en la acreditación de la experiencia sin desnaturalizar el objetivo de verificar la capacidad técnica e integral de los proponentes. En consecuencia, se modificará la condición establecida en el pliego de condiciones para que cada contrato aportado para la acreditación de la experiencia habilitante contenga como mínimo ocho (8) de los diez (10) códigos UNSPSC exigidos para el proceso.

La Entidad considera que esta modificación permite mantener la correspondencia entre la experiencia acreditada y el alcance integral del proceso, garantizando que cada contrato evidencie una cobertura amplia de las líneas tecnológicas requeridas, al tiempo que incorpora una mayor flexibilidad frente a la configuración y alcance de los proyectos ejecutados por los diferentes actores del mercado TIC.

En consecuencia, la modificación correspondiente será incorporada mediante la respectiva adenda al pliego de condiciones.



ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **Fausto Camilo Vanegas Arévalo** recibida el martes 02 de junio de 2026, a las 12:37



Fausto Camilo Vanegas <fvanegas@yeapdata.com>



Para: ☐ Propuestas ESU;
☐ Fernando Elías Arango Castrillón;
☐ Orlando Antonio Navarro Moncada

Mar 2/06/2026 12:37

8. Observación

Tras analizar detenidamente las condiciones de habilitación técnica del pliego, específicamente lo concerniente a la Nota 9, nos permitimos poner en consideración de la mesa técnica la siguiente realidad del sector de infraestructura tecnológica:

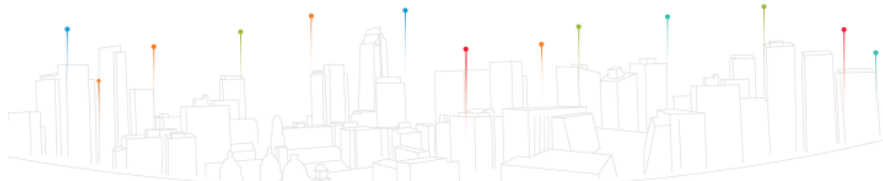
En el desarrollo de proyectos de ingeniería, redes de datos, despliegues de conectividad y suministro de infraestructura crítica, el alcance operativo suele segmentarse según las necesidades particulares de cada cliente del sector público o privado. Esto ocasiona que contratos con objetivos idénticos se registren bajo subgrupos o clases de códigos UNSPSC variables (por ejemplo, priorizando códigos de soporte frente a códigos de suministro, o viceversa), sin que esto signifique que el contratista carezca de la destreza técnica.

Limitar la habilitación a diez códigos exactos genera un sesgo innecesario que castiga las variaciones normales de clasificación del mercado informático. Con el propósito de asegurar que la entidad reciba propuestas de firmas con verdadera capacidad operativa y tecnológica, sugerimos ampliar el espectro de códigos válidos.

Nuestra recomendación concreta es que la Entidad defina un catálogo más amplio de catorce (14) códigos vinculados al core del negocio, exigiendo al proponente el cumplimiento de cualquiera diez (10) de ellos en el consolidado de su experiencia.

Para viabilizar esta alternativa, planteamos ajustar la cláusula bajo estos términos:

"Para la acreditación de la experiencia habilitante, los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y acreditar, de manera individual o mediante la sumatoria de los contratos presentados, un mínimo de diez (10) códigos UNSPSC de un listado de al



menos catorce (14) códigos definidos por la Entidad, todos ellos relacionados con el objeto contractual."

Esta fórmula blindará técnicamente a la entidad al exigir una especialidad alta, pero mitiga el riesgo de declarar desierto el proceso por un exceso de rigorismo formal en el RUP.

Respuesta

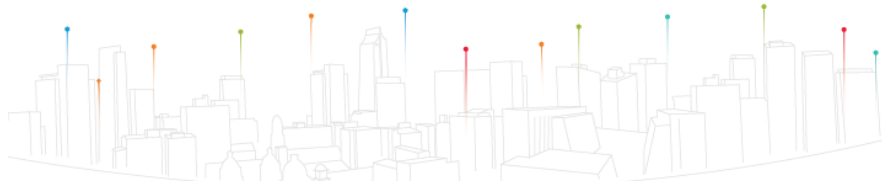
La Entidad se permite informar que, con ocasión de las diferentes observaciones recibidas relacionadas con los códigos UNSPSC exigidos para la acreditación de la experiencia habilitante, se realizó un análisis técnico y jurídico de las mismas, así como una revisión integral del alcance, objeto y necesidades que pretende atender el presente proceso de selección.

Como resultado de dicho análisis, la Entidad considera necesario mantener el criterio de experiencia integral asociado a los contratos aportados, teniendo en cuenta que los códigos UNSPSC definidos para el proceso corresponden a las diferentes líneas de infraestructura tecnológica y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) que podrán ser requeridas en desarrollo de los futuros contratos específicos derivados del Acuerdo Marco.

No obstante, la Entidad identificó la posibilidad de ajustar el requisito previsto, permitiendo una mayor flexibilidad en la acreditación de la experiencia sin desnaturalizar el objetivo de verificar la capacidad técnica e integral de los proponentes. En consecuencia, se modificará la condición establecida en el pliego de condiciones para que cada contrato aportado para la acreditación de la experiencia habilitante contenga como mínimo ocho (8) de los diez (10) códigos UNSPSC exigidos para el proceso.

La Entidad considera que esta modificación permite mantener la correspondencia entre la experiencia acreditada y el alcance integral del proceso, garantizando que cada contrato evidencie una cobertura amplia de las líneas tecnológicas requeridas, al tiempo que incorpora una mayor flexibilidad frente a la configuración y alcance de los proyectos ejecutados por los diferentes actores del mercado TIC.

En consecuencia, la modificación correspondiente será incorporada mediante la respectiva adenda al pliego de condiciones.



***NOTA IMPORTANTE PARA LOS INTERESADOS: PRECLUSIÓN Y PERENTORIEDAD DE LOS PLAZOS DEL PROCESO**

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas (ESU) se permite recordar de manera expresa a todos los posibles oferentes e interesados que los términos y plazos establecidos en el cronograma de la Solicitud Pública de Ofertas SPO 2026-1 son perentorios y preclusivos.

Lo anterior significa que los plazos fijados por la entidad para cada una de las etapas del procedimiento son de obligatorio cumplimiento y no son susceptibles de prórrogas individuales o reactivaciones extemporáneas. En virtud del principio de preclusión, una vez vencida la fecha y hora límite de una etapa, se pierde de manera definitiva la facultad legal para ejercer el derecho o la actividad correspondiente, quedando clausurado dicho periodo procesal con el fin de garantizar la seguridad jurídica, la celeridad administrativa y la igualdad de condiciones entre todos los competidores.

En consecuencia, se informa que el término definitivo para la formulación y recepción de observaciones al Pliego de Condiciones venció el pasado 27 de mayo de 2026. Por tanto, la Entidad no se encuentra en la obligación legal ni técnica de emitir pronunciamientos de fondo respecto a comentarios, objeciones o solicitudes de modificación que hayan sido radicadas con posterioridad a dicha fecha, manteniéndose vigentes las reglas del juego establecidas y consolidadas a través de las adendas oficiales

Cordialmente

Comité Evaluador.